



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

"POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCION, MODALIDAD OBRA NUEVA PARA VIVIENDA MULTIFAMILIAR, COMERCIO Y SERVICIOS TIPO I Y CERRAMIENTO PROYECTO [MIGDAL -YAFA] - USO MIXTO"

RESOLUCIÓN No. DES 401 DE 2021

(09 SEP 2021)

"POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCION, MODALIDAD OBRA NUEVA PARA VIVIENDA MULTIFAMILIAR, COMERCIO Y SERVICIOS TIPO I Y CERRAMIENTO PROYECTO [MIGDAL -YAFA] - USO MIXTO"

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015, y el Acuerdo 16 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que el día 11 de diciembre de 2020, la arquitecta **MARTHA CECILIA BARRIOS LOGREIRA**, identificada con cédula de Ciudadanía No. 51.638.246 de Bogotá D.C., y con matrícula profesional N° 25700-28116 CND, actuando como solicitante y titular, radicó ante este despacho la solicitud de **LICENCIA DE CONSTRUCCION, MODALIDAD OBRA NUEVA PARA VIVIENDA MULTIFAMILIAR, COMERCIO Y SERVICIOS TIPO I Y CERRAMIENTO PROYECTO "MIGDAL -YAFA" - USO MIXTO**, bajo el número de expediente abierto No. 25126 0-20-0327, respecto al predio ubicado en sector urbano, Lote No. 15, URBANIZACIÓN VILLA LIGIA del municipio de Cajicá, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-46953 y Código Catastral Nuevo 2512601000000083017800000000, propiedad de la señora **MARTHA CECILIA BARRIOS LOGREIRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.638.246 expedida en Bogotá D. C., la cual quedo radica la en legal y debida forma el día 18 de enero de 2021.

Que el predio anteriormente mencionado se encuentra ubicado en suelo **URBANO - TRATAMIENTO CONSOLIDACIÓN, ACTIVIDAD RESIDENCIAL** conforme al **Acuerdo No. 16 de 2014 -PBOT- CAJICÁ**.

Que la radicación inicial fue complementada mediante oficio radicado No. 21289-2019 de fecha 18 de enero de 2021, para efectos de concretar la radicación en legal y debida forma.

Que en relación con los términos de la actuación administrativa es importante señalar que la administración Municipal profirió el **Decreto No. 159 del 28 de diciembre de 2020** por medio del cual ordenó la suspensión de los términos procesales establecidos en el Decreto Único Nacional 1077 de 2015 aplicable a los trámites administrativos relacionados con la revisión, estudio y expedición de las licencias urbanísticas, otras actuaciones y adopción de planes parciales radicados ante la secretaría de Planeación y los que sean radicados a partir del 28 de diciembre 2020 hasta el día 19 de enero del 2021.



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

"POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCION, MODALIDAD OBRA NUEVA PARA VIVIENDA MULTIFAMILIAR, COMERCIO Y SERVICIOS TIPO I Y CERRAMIENTO PROYECTO [MIGDAL -YAFA] - USO MIXTO"

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, para el desarrollo en referencia, esta Secretaría procedió a efectuar la citación a los vecinos colindantes del predios objeto de solicitud de licencia, mediante oficios entregados con fechas de notificación del **05 de marzo de 2021**, a las direcciones indicadas por el interesado e igualmente se encuentra acreditada la publicación de la foto valla de inicio del trámite conforme a la radicación del anexo No. **20-2021** de fecha **18 de enero de 2021** en lugar visible desde la vía pública, y aportaron fotografías de la misma al trámite, para informar a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia urbanística objeto de solicitud, para efectos sobre la trazabilidad del trámite se tiene que, iniciando con la enumeración de los OFICIOS AMC-SP-0311-2021; AMC-SP-0671-2021; AMC-SP-0672-2021; AMC-SP-0673-2021 Y AMC-SP-0945-2021, en lo referente al tema concreto de las objeciones que se incorporan al trámite administrativo No. **25126-0-20-0327**; los escritos presentados se han tenido en cuenta para efectos del procedimiento del **Decreto 1077 de 2015**:

"ARTÍCULO 2.2.6.1.2.2.3 De la revisión del proyecto. El curador urbano o la autoridad municipal o distrital encargada de estudiar, tramitar y expedir las Licencias deberá revisar el proyecto objeto de la solicitud desde el punto de vista jurídico, urbanístico, arquitectónico y estructural, incluyendo la revisión del cumplimiento del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y la norma que lo adicione, modifique o sustituya; los diseños estructurales, estudios geotécnicos y de suelos y diseños de elementos no estructurales, así como el cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación aplicables". (Subrayado fuera de texto).

"ARTÍCULO 2.2.6.1.2.2.2 Intervención de terceros. (...) PARÁGRAFO. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta. Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud". (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Siendo del resorte de este despacho, analizar en el estadio procesal en que se encuentra la solicitud de Licencia de Construcción en modalidad **OBRA NUEVA y CERRAMIENTO**, trámite No. **25126-0-20-0327**; presentada a revisión en los términos establecidos taxativamente en la norma citada, no obstante, se ha realizado adicionalmente al predio objeto de la solicitud, un alcance con destino al **INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI -IGAC-** contenido en el oficio **AMC-SP-0832.2021**, puesto que se tiene que tener en cuenta que en la revisión jurídica del predio, los elementos referentes a antecedentes urbanísticos existentes para poder contar con la totalidad de los fundamentos facticos y normativos, y cumplir con el fin global de la revisión general del proyecto, sin embargo a la fecha de la presente resolución no se ha obtenido la respuesta respectiva.

Lo anterior, en atención a las comunicaciones pertinentes que se dieron con la fase de notificación de vecinos colindantes, la visita técnica y el proceso de estudio y revisión por parte de la Secretaría de planeación, que se comunico en el OFICIO AMC-SP-0311-2021, luego cuando se procedió a la instrucción del trámite de intervención de terceros, en el cual se explicó la normatividad pertinente para la intervención de terceros, esto se hizo mediante el OFICIO AMC-SP-0673-2021.

Mediante OFICIO AMC-SP-0945-2021 se comunicó que se elevaría consulta al -IGAC-, en lo relacionado con la naturaleza jurídica de los predios que surgieron del predio de mayor extensión, referido de la Resolución No. 



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

"PO: LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCION, MODALIDAD OBRA NUEVA PARA VIVIENDA MULTIFAMILIAR, COMERCIO Y SERVICIOS TIPO I Y CERRAMIENTO PROYECTO [MIGDAL -Yafa] - USO MIXTO"

012 de 1988, para lo cual se había procedido mediante OFICIO AMC-SP-0832-2021 de fecha 19 de abril de 2021. Este despacho también es competente para aclarar que se ha procedido a tramitar peticiones definidas en la Ley 1755 de 2015 como *"peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores, salvo que se trate de derechos imprescriptibles, o de peticiones que se hubieren negado por no acreditar requisitos, siempre que en la nueva petición se subsane"*, en cuanto a las personas CARMENZA MEDINA, ANGIE ORDOÑEZ, GIOVANNI RODRIGUEZ, MARI CELIS, ALMEYDA LÓPEZ OCHOA, GERMÁN MEDINA, HECTOR VALBUENA, YANETH CONTRERAS, DIEGO BALLEEN, PEDRO MUÑOZ Y ANDRES FELIPE NIETO, se les ha provisto de información de solicitudes allegadas con SYSMAN No. 202102067; 202102454; 202102330; 202102463 y 202102452, las cuales, se tramitaron mediante OFICIOS AMC-SP-0311-2021; AMC-SP-0671-2021; AMC-SP-0672-2021; AMC-SP-0673-2021 Y AMC-SP-0945-2021, señalados anteriormente.

Que el proyecto fue objeto de ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No. 062 de fecha 23 de marzo de 2021 por parte de la Dirección de Desarrollo Territorial de la SECRETARIA DE PLANEACIÓN, acta que fue debidamente notificada el día 25 de marzo de 2021 a la titular, la arquitecta MARTHA CECILIA BARRIOS LOGREIRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.638.246 expedida en Bogotá D.C., a los correos electrónicos autorizados *migdalyafa@gmail.com*, *marthabarioslogreira@outlook.com*, *jdiazl.ad@gmail.com*.

Que con anexos radicados al expediente de fecha 25 de mayo de 2021 y 03 de septiembre de 2021, se procede a radicar respuestas parciales al ACTA DE OBSERVACIONES No. 062 del 23 de marzo de 2021 por parte de la titular del trámite, donde se destaca la respuesta de la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá No. EPC 2519-2021, de fecha 02 de septiembre de 2021, encargado de las viabilidades de servicios públicos y sus modificaciones para proyectos urbanísticos en el municipio de Cajicá.

Que según la respuesta de la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá No. EPC 2519-2021 allegado por la titular señala lo siguiente:

"En atención a la petición de la referencia radicada el día 01 de julio de 2021 y su reiteración el día 1 de septiembre de 2021, a través de la cual solicita la ampliación y/o modificación de la viabilidad de servicios públicos debidamente otorgada bajo el No. EPC-VSP-006-2020, nos permitimos informarle que una vez analizada dentro del comité de viabilidades, y teniendo en cuenta el estudio técnico realizado para la disponibilidad otorgada, no resulta procedente realizar la ampliación y/o modificación por usted presentada, teniendo en cuenta que la viabilidad inicialmente concedida se otorgó de acuerdo a la capacidad técnica de las redes existentes de acueducto y alcantarillado del sector donde se localiza el inmueble para garantizar su conexión, en este sentido al pretender adicionar nuevas unidades tal como se solicita, se afecta y alteran las condiciones de evaluación y requerimientos inicial impuestos dentro de la disponibilidad otorgada.

Así las cosas, no resulta viable atender su solicitud de ampliación y/o modificación de la disponibilidad de servicios concedida bajo el No. EPC-VSP-006-2020." (Subrayado fuera de texto).

Que, a la fecha **no se ha dado cumplimiento** total al ACTA DE OBSERVACIONES No. 62 de fecha 23 de marzo de 2021, evidenciando el no cumplimiento a satisfacción de las siguientes observaciones del componente jurídico, arquitectónico y estructural.



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

"POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCION, MODALIDAD OBRA NUEVA PARA VIVIENDA MULTIFAMILIAR, COMERCIO Y SERVICIOS TIPO I Y CERRAMIENTO PROYECTO [MIGDAL -YAFA] - USO MIXTO"

Componente Jurídico:

6. Completar (...) Allegar copia de documento de identidad, copia de tarjeta profesional y copia de la vigencia profesional.

Componente Arquitectónico:

1. Ajustar planimetría arquitectónica presenta a una escala verificable según la Guía y estándares para el desarrollo gráfico del proyecto expedida por el CPNAA.

7.1. Indicar con una línea gráfica el lindero del predio

10. Aclarar si para el presente trámite incluye licencia de construcción para cerramiento del proyecto, una vez se identifica muro lleno en el costado posterior del inmueble. Si aplica debe indicarlo en la solicitud, en el FUN, allegar detalles arquitectónicos y estructurales según la norma Acuerdo 16 de 2014, indicando su longitud por todos los costados.

12. Indicar porcentaje de pendiente de rampas fijas vehicular no mayor al 20% y rampa peatonal pendiente no mayor al 9%. Verificar y/o ajustar según norma técnica colombiana NTC 6047, 4143.

13.2. Indicar con una línea gráfica el perímetro del semisótano propuesto ajustado a la norma.

13.3. Ajuste rampas vehicular y peatonal según norma NTC. Indicar porcentajes de pendientes.

19.3. Indicar línea punteada sobre los vacíos propuestos.

19.9. Indicar vacíos con líneas punteadas y materiales de cubierta. Ajustar en dibujo no debe mostrarse las columnas.

20.3. Mejorar la expresión presentada de fachadas según escala y grosos de líneas.

21.4. Indicar los nombres de todos los espacios.

23. Completar cortes y fachadas con respecto al espacio público y privado, indicando nombres de espacios, niveles y dimensiones.

29. Ajustar y completar el cuadro de áreas de construcción con la siguiente información:

29.1. Completar la información con las áreas generales del predio en cuanto a área bruta, área de cesión, área neta urbanizable.

29.2. En las áreas de construcción ajustar e identificar por separado las áreas de uso comercial y residencial, para que sean liquidadas por separado según el uso.

29.3. Indicar áreas totales de construcción a liquidar. Incluyendo el área del semisótano. No tener en cuenta el semisótano para efectos de calcular los índices de ocupación y de construcción, por ser un área no habitable.

29.4. Indicar el área libre respecto al primer piso construido del inmueble.

29.5. Indicar las áreas libres de balcones.

29. Incluir el CUADRO DE EDIFICABILIDAD-PROYECTO USO MIXTO, cantidad de unidades privadas tanto comerciales como residenciales, cantidad de pisos máximos permitidos y propuestos, índices de ocupación y construcción permitidos por norma y propuestos. Unidades privadas totales.

31. Aclarar e incluir CUADRO DE CERRAMIENTO: Indicar la longitud del cerramiento propuesto en el costado sur del inmueble, indicar longitud total y sus características de materiales para construcción, con dimensiones y altura según la norma.

33.1. Firma del titular con número de identificación.

Componente Estructural:

1. En FUN indicar datos y firma de diseñador de elementos no estructurales

5. Los planos de cimentación no se encuentran avalados por el Geotecnista



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

"POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCION, MODALIDAD OBRA NUEVA PARA VIVIENDA MULTIFAMILIAR, COMERCIO Y SERVICIOS TIPO I Y CERRAMIENTO PROYECTO [MIGDAL -YAFA] - USO MIXTO"

Que dentro de la solicitud se encuentran cumplidos los treinta (30) días, más los quince (15) días adicionales solicita los y que el peticionario tenia conforme al procedimiento especial administrativo para subsanar todos los requerimientos, so pena de declarar el desistimiento de la actuación conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1 2.2.4 y 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Único 1077 de 2015, que señala:

"ARTÍCULO 2.2.6.1.2.2.4 Acta de observaciones y correcciones. (...) El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia. (...)

ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.4 Desistimiento de solicitudes de licencia. (...) Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud. (...)" (Negrilla fuera del texto).

Que, así las cosas, encuentra este despacho, que la solicitud de licencia que contiene el proyecto descrito con antelación, al no cumplir con la totalidad de los requerimientos señalados en el ACTA DE OBSERVACIONES No. 06: de fecha 23 de marzo de 2021, debe declarar con fundamento en la norma citada el desistimiento de la actuación administrativa.

Que en relación con las objeciones presentadas por terceros intervinientes, y teniendo en cuenta que la decisión adoptarla se sustrae al estadio procesal de la respuesta al acta de observaciones sin estar subsanadas las mismas, adoptando la decisión correspondiente a este, motivo por el cual, no es procedente en esta oportunidad efectuar pronunciamiento de fondo en relación con las mismas, toda vez que no se está adoptando una decisión relacionada con la procedencia o no de la licencia urbanística solicitada, sino que la decisión corresponde a la falta de respuesta oportuna y completa al acta única de observaciones emitida.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR POR DESISTIMIENTO una solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCION, MODALIDAD OBRA NUEVA PARA VIVIENDA MULTIFAMILIAR, COMERCIO Y SERVICIOS TIPO I Y CERRAMIENTO PROYECTO "MIGDAL -YAFA" - USO MIXTO, bajo el número de expediente abierto N°25126-0-20-0327, respecto al predio ubicado en sector urbano, Lote No. 15, URBANIZACIÓN VILLA LIGIA del municipio de Cajicá, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 176-46953 y Código Catastral Nueva 2512601000000083017800000000, propiedad de la señora MARTHA CECILIA BARRIOS LOGREIRA, identificada con cédula de Ciudadanía No. 51.638.246 expedida en Bogotá D. C.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el contenido del presente acto administrativo conforme a la Ley 1437 de 2011 a la señora MARTHA CECILIA BARRIOS LOGREIRA, identificada con cédula de Ciudadanía No. 51.638.246 expedida en Bogotá D. C. (migdalyafa@gmail.com);



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

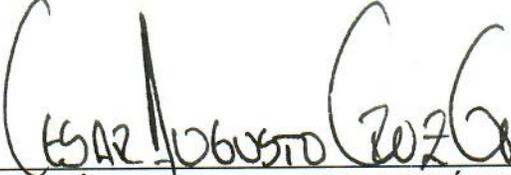
"POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCION, MODALIDAD OBRA NUEVA PARA VIVIENDA MULTIFAMILIAR, COMERCIO Y SERVICIOS TIPO I Y CERRAMIENTO PROYECTO [MIGDAL - YAFA] - USO MIXTO"

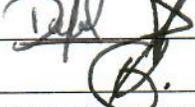
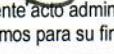
marthabarrioslogreira@outlook.com; jldiazb.ad@gmail.com), así mismo a los terceros que se hicieron parte del trámite (andreefelipe@yahoo.com; angvivi2006@hotmail.com; mercadosdianacajica@gmail.com; alme.lopez017@gmail.com; anguiri@hotmail.com; enriqueforero@gmail.com; janconbe@gmail.com; dgballen@hotmail.com) para lo cual se podrá efectuar la misma conforme a lo señalado en el artículo 4 del Decreto Legislativo No. 491 de 2020.

TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno y una vez sea notificado proceda al archivo de las diligencias en los términos señalados en el Decreto Único 1077 de 2015 en concordancia con la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá, a los 09 SEP 2021


ING. CÉSAR AUGUSTO CRUZ GONZÁLEZ
Secretario de Planeación Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Revisión arquitectónica	Arq. Julieth Andrea Muñoz López		Arquitecta Contratista
Revisión Estructural	Ing. Martha Estella Gutiérrez Rojas		Profesional Especializado
Revisó y elaboró	César Leonardo Garzón Castiblanco		Abogado Contratista
Revisó y aprobó	Dr. Saúl David Londoño Osorio		Asesor Jurídico Externo
Revisó y aprobó	Arq. Diana Marcela Rico Navarrete		Directora de Desarrollo Territorial
Revisó y aprobó	Ing. César Augusto Cruz González		Secretario de Planeación

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 401 EXPEDIENTE 20-0327

1 mensaje

Daniel Montaña Nieto <daniel.montano.cto@cajica.gov.co>

9 de septiembre de 2021, 10:42

Para: marthabarrioslogreira@outlook.com

Cco: Diana Marcela Rico Navarrete <dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co>, Julieth Andrea Muñoz López <julieth.munoz.ctc@cajica.gov.co>

Por medio del presente me permito notificar la resolución N° 0401 del 09 del mes de septiembre del año 2021, proferida dentro del trámite administrativo No 25126-0-20-0327 que contiene la solicitud de licencia de construcción, modalidad obra nueva, la cual se adjunta, informándole que usted cuenta con 10 días hábiles para presentar los recursos a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación para interponer los recursos que proceden contra dicha decisión, así mismo le solicitamos dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

En caso que usted desee renunciar a los términos de ejecutoria del acto administrativo que se notifica debe proceder mediante respuesta al presente email manifestación expresa en tal sentido.

La presente notificación se efectúa por medios electrónicos teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 CPACA y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones

**ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ****Unidos con toda seguridad**

Daniel Montaña Nieto
Contratista
Secretaria de Planeación
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7, Cajicá
Tel: (571) 8837353

RES 0401 RAD 20-0327.pdf
3449K

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 401 EXPEDIENTE 20-0327

1 mensaje

Daniel Montaña Nieto <daniel.montano.cto@cajica.gov.co>

9 de septiembre de 2021, 11:58

Para: andreefelipe@yahoo.com, angvivi2006@hotmail.com, mercadosdianacajica@gmail.com, alme.lopez017@gmail.com, anguiri@hotmail.com, enriqueforero@gmail.com, janconbe@gmail.com, dgballen@hotmail.com

Cco: Diana Marce a Rico Navarrete <dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co>, Julieth Andrea Muñoz López <julieth.munoz.ctc@cajica.gov.co>, Cesar Leonardo Garzón Castiblanco <apoyojuridico-territorial@cajica.gov.co>

Por medio del presente me permito notificar la resolución N° 0401 del 09 del mes de septiembre del año 2021, proferida dentro del trámite administrativo No 25126-0-20-0327 que contiene la solicitud de licencia de construcción, modalidad obra nueva, la cual se adjunta, informándole que usted cuenta con 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación para interponer los recursos que proceden contra dicha decisión, así mismo le solicitamos dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

En caso que usted desee renunciar a los términos de ejecutoria del acto administrativo que se notifica debe proceder mediante respuesta al presente email manifestación expresa en tal sentido.

La presente notificación se efectúa por medios electrónicos teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 CPACA y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones

--

**ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ****Unidos con toda seguridad**

Daniel Montaña Nieto
Contratista
Secretaria de Planeación
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7, Cajicá
Tel: (571) 8837353

RES 0401 | RAD 20-0327.pdf

3449K

